

PETICION

QUE CONTIENE IMPORTANTES NOTICIAS DEL PARRAL.

Señor gobernador y capitán general; D. Manuel de San Juan y Santa Cruz del orden de Santiago, parezco ante V. S. en la mejor forma y vía que haya lugar en derecho y digo: que tengo varios puntos del servicio de Dios Nuestro Señor y del rey que informarle á S. M. y al Exmo. Sr. virey de la Nueva-España en utilidad y bien de estas provincias y la de Nuevo-México, y para hacerlo con los fundamentos probables de su verdad se ha de servir V. S. de mandar se me reciba información, examinando testigos que presentaré por las preguntas siguientes:

A la primera, si saben que desde el paraje donde se halla dicho presidio de Nuestra Señora de la Pura y Limpia Concepcion del Paraje hasta donde se halla el presidio de San Pedro del Gallo, se regulan como veinte y cinco leguas y si éstas, hasta los años pasados de quince á diez y seis se hallaban des pobladas y habitadas por los indios enemigos en la forma que lo acostumbran pasando por el camino real de ellas de un presidio á otro los pasajeros, recuas y mercaderes de plata y demás entrantes y salientes con inminente peligro de dichos indios enemigos, menos que no fueren debajo de escolta de soldados, uno y otro de los referidos digan con distincion y claridad todo lo que sepan sobre esta razon.

Item; si saben que hallándose en el intermedio de dichos dos presidios el rio nombrado de Nazas, y habiendo desde dicho año de quince tratado yo como gobernador que era de este reino de poblar á orillas de él, como con efecto poblé un pueblo con los indios de la nacion babosorigames y cuaguilas que se hallaban en dicho presidio del Pasaje mantenidos á espensas de la real hacienda, se empezó abrigar el referido camino y tránsito que hay entre los referidos presidios de Pasaje y Gallo de modo que en el mismo rio se han fundado diferentes poblaciones de españoles, y digan:

Item; si saben que mediante el referido pueblo de indios y poblaciones que á su calor y abrigo se han hecho de presente y mas de un año desde un presidio á otro, lo que antes no se podia trajinar sin el peligro grande de indios y escolta de soldados que trajina en comun y particular sin recelo de dichos enemigos y sin escolta de soldados, digan con individualidad lo que supieren y hubieren visto y oído.

Item; si saben que no solo se ha facilitado con dicha poblacion de indios el que se trajine de un presidio á otro en la forma, seguridad y sin los peligros dichos, sino que para las partes de arriba abajo de dicho rio sucede lo mismo por haber desamparado los dichos contornos aquellos indios enemigos, digan es-

presando las distancias que en esta forma se añaden y lo demas que en razon de lo referido han visto y entendido con toda expresion y claridad.

Item; si saben que caminando para la parte de adentro del ya referido presidio de San Pedro del Gallo hasta el de San Miguel de Cerro-gordo de éste hasta el valle de San Bartolomé se hallan hasta las sierras de los enemigos los aguajes de Pelayo y Guajoquilla y en el camino real desde el Gallo, el arroyo de las Cruces: Cerro-gordo donde está el presidio de este nombre. y desde este dicho presidio está dicho valle de San Bartolomé al paso del camino real y Rio florido y para la parte de arriba, hácia el pueblo de San Miguel de las Bocas, el paraje que llaman de Bernardo Gomez y si en estos parajes son capaces de informarse como únicos en competente agua en dichas distancias, pueblos de ochenta á cien familias de indios por ser sus aguas y tierras competentes.

Item; si tienen por cierto que poblados los referidos parajes de la pregunta antecedente con dichos pueblos de indios y reforzados con cuarenta familias del pueblo de San Miguel de las Bocas y con otras cuarenta del Tizonazo que se halla en la misma derechura sacando para todos los indios de los pueblos de la Tarmaura antigua y nueva, por ser esta nacion muy numerosa, dócil, leal y aplicada á las siembras y crias de ganado mayor y menor, por cuya razon es la mas á propósito y que prometen permanencia y aumento y no oponerse á los temples de dichos taramares, los referidos parajes por ser tambien frios aunque no tantos como dichos taramares, se acordonará la frontera de los enemigos, se resguardarán los poblados, haciendas y ranchos, y éstas se reforzarian y aumentarían naturalmente á lo que se deja entender mediante las dichas poblaciones en los aguajes inmediatos aunque pequeños á su tamaño, y los enemigos se retirarán de aquellos contornos, así como sucede que no entren en la Tarmaura por lo poblado de ella y así por la misma razon se facilitará á los comerciantes pasajeros y recuas

el seguro de este camino, así como sucede desde el referido Paraje al del Gallo, digan y espresen las consecuencias contrarias y favorables que de lo referido se persuadan podrán suceder.

Item; si tienen por ciertos que fundados los referidos pueblos y acrecentadas y aumentadas las vecindades, ranchos y haciendas que al presente hay en adelante, naturalmente al abrigo de ellos, se formarán, se podrán levantar los presidios que al presente hay en esta distancia y ponerlos en otros, dejando de ellos solo la compañía de campaña aumentada á cien hombres de los mismos presidios, para que los señores gobernadores puedan atender á la escolta de pasajeros si necesitan alguna, y el seguimiento y castigo de los indios enemigos si todavía persistiesen sin reducirse y de los demas soldados formar otros presidios en parajes avanzados ó internados á la frontera de la gentilidad, abrazando la tierra como con acuerdo de prácticos lo dispusiesen los señores gobernadores y capitanes generales que fueren de este reino y lo mismo se haga con los cien soldados de la compañía de campaña si no fuese necesaria por haberse reducido y acabado los indios enemigos.

Item; si tienen por cierto que juntándose los presidios que se espresan en la pregunta antecedente y parajes oportunos y competente de tierras y aguas, procurando que los soldados sean caudados y comprándoseles mas tierras y aguas, igualmente sea privilegiar á los oficiales porque no se quieran cojer las mejores y en mayor parte, y obligándole á que en la forma posible formen el presidio en forma de lugar con plaza y calles; fabriquen sus casas, planten y beneficien las tierras y crien ganados mayores y menores, naturalmente pasados algunos años, se hallarán acrecentadas unas poblaciones que se podrán erigir en villas que, concediéndoles sus privilegios, se mantengan por sí suspendiéndoles los sueldos de soldados para reclutar otros de nuevo y formar otras poblaciones con la misma forma que se contiene en ésta y la pregunta antecedente y si en esta forma

se tiene por cierto, se pueden ir constituyendo éstas para poblar la tierra y reducir la gentilidad y adelantar los reales dominios, digan:

Item; si tienen por cierto que si en la forma que se contiene en las dos preguntas antecedentes, se hubieran fundado los presidios y compañía que tiene esta reino, hubieran producido diferentes poblaciones que habrían facilitado el pueblo de la tierra, reducción de la gentilidad, sujeción de los enemigos, facilidad de criar los ganados, cultivar la tierra y descubrir sus minerales, adelantándose los reales dominios y haberes en los quintos y rentas de tierras y los diezmos de la santa Iglesia, y no que por hallarse los mas en parajes estériles de agua y difícil su saca en donde la hay, no han podido producir estos efectos, siendo así que algunos de ellos con haberlos fundado á cortas distancias donde están, es cierto hubieran facilitado dichas poblaciones como sucediera habiéndose fundado el del Paraje en el rio de Nazas, el del Gallo en el arroyo de las Cruces, el de Conchos dos ó tres leguas mas abajo de donde está á orillas del mismo rio, la compañía de campaña en el Rio-florido ó en el Ojo de Guajoquilla, y habiéndoles á los del Cerro-Gordo repartido las tierras y aguas inmediatas que podría haberse hecho por antiguo antes que se mercenasen á particulares, digan:

Item; si tienen por cierto que en los referidos aguajes y parajes donde queda dicho, se formasen los referidos pueblos y otros que en la distancia de esta gobernación se hubiese tenido el cuidado de poblarlos, entresacando indios de los pueblos pacíficos cuando no se pudiese con los gentiles inmediatos de ellos, se hubiera poblado la tierra, hubieran facilitado en su tanto los buenos efectos que se espresan en la pregunta antecedente.

Item; si saben que tienen noticia que las ciudades, villas y lugares de españoles que hay en este reino que se mantienen á título de los esquilmos, semillas y frutos de sus tierras que cul-

tivan, son la ciudad de Durango, villa del Saltillo, lugar ó pueblo de Santa María de las Parras,, valle de San Bartolomé; y si las demas son solo á título de las minas que sus vecindades crecen y menguan, segun la opulencia de las minas, y si conforme estas van decaeciendo y acabándose las poblaciones por ser comunmente mineros y mercaderes, se ausentan á las demas partes donde se descubren nuevas minas y si por esta razon sucede que se hallan muchos pueblos de reales de minas decaecidas, abandonados de sus habitantes y á continuación de su total despueblo, como algunos lo están en el reino filto de lugares poblados, que se pueden mantener á título de sus siembras y esquilmos de sus ganados, vendiéndolos dentro y fuera del reino, digan y espresen lo que sea y lo que saben tienen por experiencia suceder.

Item; si saben y tienen por cierto que no pagándoles á los soldados en reales, en tabla y mano propia, no podrá hallarse hombres de calidad y suficiencia competente para las plazas y abreviar los buenos efectos de su destino y de los poblados referidos en las preguntas antecedentes por ser la pérdida de los presidios y compañías, y que no se halle quién sirva las plazas con punto y honra el defecto de dichas pagas y que vivan al fiado de lo que les dan sus habitantes; digan:

Item; si saben que de las cajas reales donde están consignados los sueldos de los soldados de estos presidios, se paga en plata ó reales sin que S. M. tenga ahorro ninguno por la demora de hacerlas anualmente ó mas dilatadas, antes si el quebranto de que por no hacerse por meses ó en tercios de á cuatro meses en tabla y mano propia, se han introducido los susodichos aviadores cogiéndoles el poder de sus sueldos para hacerse pago de ellos por lo que les dan. Y si con las pagas prontas y en su mano comprarian de mas conveniencia los bastimentos, vestuarios, caballos, armas y municiones que les dan sus aviadores, y si de no hacerse así resulta el que no haya quien quiera asentar plaza de soldado y los que hay en la mayor parte son

de color quebrado y que por lo mismo no se consiguen los buenos efectos de su destino como se tenia noticia, se experimentaban á los principios de fundados dichos presidios contra los enemigos por la buena calidad de gente de que se componia y las pagas prontas que tenian, y si todavia habia el inconveniente de no ser en reales, en tabla y mano propia, para que con el dinero adquiriesen de conveniencia lo necesario; digan:

Item; si saben y tienen noticia que en los presidios y compañías referidas, se experimenta sucede en los nominados presidios de Janos, Sinaloa y Sonora, tambien de esta gobernacion, y que por las mismas razones será conveniente se funden y munden para adelantar las poblaciones, como queda dicho en la pregunta séptima, octava, digan:

Item; si saben que los soldados de Nuevo-México como los de este reino de la Vizcaya, se proveen por los aviadores que les suplen los géneros trayéndolos desde México y otras partes distintas con el fin de prosperar, y por esta razon los soldados se hallan en la misma consternacion que los de este reino, y si en dicho Nuevo-México llevasen los reales para las pagas de sus soldados, conduciéndose desde Mexico de cuenta de S. M. ó de los mismos soldados, así como se conducen á las islas de barlovento y otras partes, y dándoseles en tabla y mano propia tendrian las prosperidades de la conveniencia con que comprarian bastantes géneros, armas y municiones de los vecinos y comerciantes que los tendrian y llevarian para venderlos, y de no hacerse así estará aquel reino falto de moneda y de comercio, como de competente gente en las plazas para que se aumente y reduzca la gentilidad que lo confinan, y estuviesen mas asegurados en la religion católica y real obediencia, los indios reducidos digan y espresen las consecuencias favorables y contrarias que percibiesen puedan resultar de hacerles las dichas pagas así en reales, en tabla y mano propia, y si de continuárseles como hasta aquí en géneros por sus habilitadores, puede esperarse que aquel reino se dilate al igual que se le dilatara y po-

blara con dichas pagas en reales, en tabla y mano propia por lo que los intereses del dinero que en ella se dificulta, atraerá la gente y su comercio.

Item; de manifiesto y notorio público sentir y fama, digan lo que en razon de las preguntas antecedentes supieren. Y dada en la mas bastante forma dicha informacion, se ha de servir V. S. de mandar se me entregue original y por el presente escribanos los testimonios que le pidiere de ella y de cualesquiera otros papeles que conduzcan y paran en el oficio de su cargo, autorizados en pública fama que hagan fé; juro por Dios Nuestro Señor y la santa cruz no ser de malicia. &c., y si por los motivos que llevo referidos — *Manuel San Juan de Santa Cruz.*

NOTA.—Todos los testigos de esta informacion depusieron contestes al interrogatorio: por lo que se omiten sus largas declaraciones.